Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADA) N° 68001-31-03-004-2017-00304-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 006. Cdno. 003.DemandaAcumulada), y lo señalado en el inciso final del artículo 27 del C.G.P., el cual prevé: *"Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deba remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia"* (subrayado del Juzgado), así como lo establecido en los Acuerdos **PSAA13-9984** de 5 de septiembre de 2013, **PCSJA17-10678** de 26 de mayo de 2017 y el Acuerdo **PCSJA18-11032** de 27 de junio de 2018, mediante los cuales se extrae que la petición de demanda acumulada visible en los consecutivos 001 a 005 de este cuaderno, debe ser objeto de pronunciamiento por los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.
(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

O.R.

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5dd35c25e42488bc4e7b8991788b95f651a6a9fed0a630bf4be8f6371536bac**
Documento generado en 02/05/2022 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica